



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0021362/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 63 del H. Consejo Directivo, de fecha 22 de Marzo de 2010, aprobada por Resolución del H. Consejo Superior N° 319/10, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular con dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Teoría de la Comunicación Social" del Dpto. de Cine y TV de la Escuela de Artes (fs 108-109 y 113); y

CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por resolución del H. Consejo Directivo N° 63/10 y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos en vigencia;

que se han inscripto como aspirantes: Monje, Daniela Inés (fs. 129-151); Loyola, María Inés (fs. 152- 198); Sgammini, Marcela Valeria (fs. 199- 229); Morales, Mirta Susana (fs. 230- 248) y Carro Aiello, José Pablo (fs. 249-263);

que a fs. 287-288 se constituye el Jurado, contando con la presencia de la representante por los estudiantes, sin la presencia del observador de los egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (fs. 289-294);

que acto seguido, el jurado procede a receptar la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (fs. 295-299). Por último el Jurado ha elaborado su Dictamen conjunto, tomando como fundamento las actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Sgammini, Marcela Valeria 2) Morales, Mirta Susana 3) Monje, Daniela Inés y 4) Carro Aiello, José Pablo, aconsejando, en consecuencia, la designación de la Mgtr. Marcela Valeria Sgammini en el cargo concursado, Acta IV (fs. 300);

que a fs. 302-304 y 306 se han notificado los aspirantes del Dictamen del Jurado;

que por EXP-UNC: 0044237/2010, la aspirante Mirta Susana Morales presenta formal impugnación en contra del dictamen emitido por el Tribunal interviniente;

que el H. Consejo Directivo, en su Resolución N° 44/11, solicita al Tribunal interviniente ampliación y/o aclaración de su dictamen en los aspectos cuestionados por la aspirante Morales;

que a fs. 342-345, obra la ampliación de dictamen emitida por el Tribunal, de fecha 19 de Mayo de 2011;

que por EXP-UNC: 0029403/2011 la aspirante Mirta Susana Morales presenta formal impugnación en contra de la ampliación de dictamen emitida por el Tribunal interviniente, aduciendo vicios de forma y manifiesta arbitrariedad;

que los miembros de la Comisión de Vigilancia y Reglamento se abocaron minuciosamente a analizar el primer dictamen y la ampliación del mismo, así como las impugnaciones presentadas por la impugnante Morales;

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0021362/2009

que de dicho análisis se observa que si bien el tribunal modifica la puntuación de los aspirantes en la ampliación del dictamen, los puntajes reasignados en dicha ampliación no modifican el orden de mérito oportunamente establecido;

que la reasignación de puntaje se realizó por una omisión involuntaria del tribunal, al no haberse tenido constancia de una publicación de la postulante Sgammini;

que se comparte plenamente la asignación de puntaje que hizo el tribunal en el rubro títulos de postgrado, considerando que la diferencia de puntos entre el título de doctor y el título de Magíster se ubica dentro de los márgenes de discrecionalidad que manejan los especialistas que conformaron el tribunal;

que asimismo se comparte la asignación de puntaje en el resto de los rubros de la instancia de evaluación de antecedentes;

que con relación a la exigencia de título máximo, Art. 63° de los Estatutos de la UNC, el tribunal del concurso, en su ampliación, a fs. 135, ha expresado: "...Asimismo el Tribunal funda el pedido de eximir de las exigencias del título máximo, art. 63 de los estatutos de la UNC,..., en virtud de la calidad del aspirante [Marcela Sgammini] con relación a su trayectoria, su formación de postgrado y demás antecedentes que obran en el expediente, atendiendo a las características que requiere el dictado de la asignatura en la Tecnicatura en Medios Audiovisuales y la Licenciatura en Cine y TV"; con lo cual se considera justificado la preferencia del tribunal dado que la propia norma admite la excepción por la cual puede dispensarse de esta exigencia.

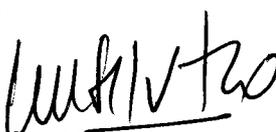
que en el mismo sentido se expresa la Dirección de Asuntos Jurídicos cuando expresa "... cabe destacar, que es una condición no dirimente sino de admisión y, por lo tanto, una vez establecida la procedencia de la admisión de postulantes sin título de Doctor, la situación de los concursantes es de absoluta igualdad."

que asimismo se trata de un concurso de antecedentes y oposición, y en lo que respecta a la clase de oposición y entrevista con relación a cada postulante, el tribunal justifica la puntuación asignada.

que la finalidad de un concurso no es seleccionar a los aspirantes con mejores antecedentes o mayores títulos u honores, sino determinar cuáles de ellos son más idóneos para cubrir el cargo, para de ese modo hacer efectivo lo dispuesto en el Art. 16 de la Constitución Nacional;

que así lo dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos cuando expresa "... se debe tener en cuenta,...que la provisión de cargos docentes en las universidades nacionales, no es seleccionar al candidato con mejores antecedentes títulos u honores, sino determinar cuáles de ellos contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación lo que no excluye ponderar aquellos en su medida y pertinencia.";

que luego de un pormenorizado análisis y valorado desde el punto de vista académico, esta Comisión no encuentra razones para oponerse a lo dictaminado por el tribunal interviniente, por unanimidad tanto en su primer dictamen como en su ampliación;


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0021362/2009

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 17 de Octubre de 2011, resuelve aprobar, por mayoría, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento de fecha 03 de Octubre de 2011;

que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 29, inc. "a" de la Resolución N° 330/05 del H. Consejo Directivo, modificada por Resolución 118/06;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR las impugnaciones interpuestas por la aspirante **Mirta Susana MORALES**, en contra del dictamen y la ampliación de dictamen emitidas por el tribunal interviniente en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Teoría de la Comunicación Social**" del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el dictamen y su ampliación, del Jurado designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 63/10, para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Teoría de la Comunicación Social**" del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes.

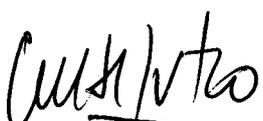
ARTÍCULO 3º. SOLICITAR, en consecuencia, al H. Consejo Superior la designación, por concurso de títulos, antecedentes y oposición, de la **Magíster Marcela Valeria SGAMMINI**, DNI N° 20.871.106, en el cargo de Profesora Titular de dedicación semi-exclusiva en la cátedra "**Teoría de la Comunicación Social**" del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes, a partir del día de la fecha y por el término reglamentario vigente de siete (7) años.

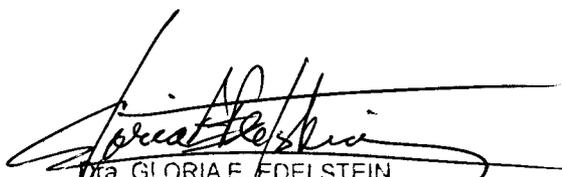
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR al H. Consejo Superior exima a la **Magíster Marcela Valeria SGAMMINI**, DNI N° 20.871.106, del requisito de poseer título máximo, según lo previsto por el Art. 63º de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 5º. Protocolícese, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N° 571
RS


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades